

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202100163- 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021). Informando a la señora juez que, por reparto digital fue asignada acción de tutela con secuencia de Reparto No. 5208 en 1 archivo digital contentivo de 11 folios principales y 227 folios anexos, descargado del link de la plataforma *Tutela en línea* suministrado al correo institucional, y acta de reparto. Sírvasse proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **CARMENZA ARCHILA RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía número 28.487.023 en contra de la **NUEVA EPS S.A**, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y el **MIISTERIO NACIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales a la atención integral especial, completa y total en el servicio de salud, pues indica ser una persona de la tercera edad y con serios diagnósticos de salud.

Con base en los hechos narrados en la solicitud de amparo, se dispone **VINCULAR** al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDAZURI**, al **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE CIMITARRA SANTANDER**, a **IDIME**, **CAFAM** y a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, al trámite constitucional.

Se **REQUIERE** a la parte accionante para que: **i)** manifieste bajo la gravedad de juramento¹ que no ha presentado otra acción constitucional en contra de la parte demandada, por los mismos hechos y derechos (art. 37, Decreto 2591 de 1991)²

Librar **OFICIO** con aviso de **URGENTE** a la **NUEVA EPS S.A**, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y el **MINISTERIO NACIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDAZURI**, al **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE CIMITARRA SANTANDER** a **IDIME**, **CAFAM** y a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, para que a través de sus representantes y/o quien hagan sus veces, se sirvan hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, para lo cual se les concede un término de veinticuatro horas (24) horas siguientes al recibo de la comunicación.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud

¹ **ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA.** *Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.*

El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.

² *“Todo ello explica la importancia de la imposición del juramento, uno de los pocos requisitos formales en el ejercicio de la acción de tutela, como garantía para evitar la duplicidad de acciones reiterativas. En tal sentido, la Corte ha expresado: “Al prestar juramento a través de la demanda, la actora da a entender que no ha interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos planteados en la que ahora se revisa...”» (T-644-08).”*

de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor; las notificaciones ordenadas se realizarán vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 20 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.
064

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria